



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : LEIDY ALEJANDRA GALINDO MOLINA
DEMANDADO : RUBÉN DARÍO ROJAS RUIZ
RADICACIÓN : 2017-00052

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 9 de abril de 2018. En la fecha paso la presente demanda para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018)

En escrito presentado por la parte demandante, el demandado y el apoderado de la demandante visto a folio 52, solicita la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

El artículo 461 del Código General del Proceso indica que *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*.

Como quiera que la ejecutante coadyuvada por su apoderado y el demandado, manifiesta que se ha realizado el pago de la obligación, se accederá a la petición y en consecuencia se decretará la terminación del proceso, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y se ordenará el archivo del mismo.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia** de Villavicencio Meta,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Oficiése a quien corresponda.

TERCERO. Archívense las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>24</u> del <u>16 ABR 2018</u>
 LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ Secretaria